

XX Fondo de Protección Ambiental 2017

Bases Especiales Concurso Protección y Gestión Ambiental Indígena



ÍNDICE

1	CONVOCATORIA	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
3	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
4	OBJETIVO DEL CONCURSO	4
5	LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.	4
6	FINANCIAMIENTO.....	5
6.1	Montos de financiamiento.....	5
6.2	Estructura presupuestaria.....	6
7	DURACIÓN DEL PROYECTO.....	6
8	PARTICIPANTES.....	7
8.1	Organismo Postulante.....	7
8.2	Organismos Asociados (OA).....	7
8.3	Coordinador del Proyecto	7
8.4	Apoyo (s) Técnico (s).....	8
9	COBERTURA TERRITORIAL.....	8
10	REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	8
11	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	8
12	CALENDARIO DEL CONCURSO	9
13	ETAPAS DEL CONCURSO	10
13.1	Lanzamiento e inicio de postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso: 10	
13.2	Período de Consulta a las Bases:.....	10
13.3	Apertura y Admisibilidad de las postulaciones:	10
13.4	Evaluación de proyectos	11
13.5	Preselección de los proyectos.....	12
13.6	Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento	12
13.7	Publicación de resultados	13
13.8	Firma del contrato.....	13
13.9	Reasignación	13
14	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	14
15	GARANTÍA.....	15
16	INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	16
16.1	Informe de Ajustes.....	16
16.2	Informes Técnicos y Rendición de Gastos.....	16
16.3	Informe de Término de Proyecto.....	16
17	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS	16
18	TÉRMINO DEL PROYECTO	17
18.1	Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo.....	17
18.2	Término Unilateral del Proyecto.....	18
19	DISPOSICIONES GENERALES	18
19.1	Modificación de las Bases	18
19.2	Propiedad intelectual.....	18
19.3	Auditorías a los proyectos.....	19

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en un esfuerzo conjunto, convocan al Concurso Protección y Gestión Ambiental Indígena perteneciente a la XX versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2017, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en www.conadi.cl, en las oficinas CONADI y de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente respectivas.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) aprobado por Resolución Exenta N° 778, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 Las aclaraciones y respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para la postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La Ley Indígena N° 19.253, establece en su artículo 1° que *“El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”*. Asimismo señala que *“Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”*.

El Ministerio del Medio Ambiente promueve el desarrollo sustentable de los pueblos originarios, velando por su adecuado desarrollo social, poniendo énfasis particular en el resguardo de su cultura y cosmovisión. El Fondo de Protección Ambiental (FPA) busca fortalecer la participación social de las comunidades y asociaciones indígenas, considerando que el componente ambiental es entendido desde la cosmovisión propia de los pueblos originarios, como un sagrado vínculo con la tierra, la naturaleza, el medio ambiente y sus valores religiosos. La ejecución del Concurso Protección y Gestión Ambiental Indígena, facilita el desarrollo de proyectos por parte de comunidades y asociaciones indígenas, permitiendo mejorar las condiciones ambientales de las localidades donde habitan y se desarrollan.

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar proyectos postulados por comunidades y asociaciones indígenas, que aporten a solucionar problemáticas ambientales identificadas por estas organizaciones y se encuentren estrechamente relacionadas con su vínculo sagrado con la tierra, de manera de mejorar la calidad ambiental de su territorio, incorporando y promoviendo actividades de educación ambiental y participación ciudadana.

5 LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas, de modo que los proyectos que se postulan, deben enmarcarse en alguna de ellas, teniendo presente que la educación ambiental y participación ciudadana son un eje central en el desarrollo de los proyectos:

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS
MANEJO SUSTENTABLE Y USO EFICIENTE DE RECURSOS NATURALES	Apoyar proyectos que contribuyan a disminuir el impacto sobre el medio ambiente generado por el uso de los recursos naturales.
GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS	Apoyar proyectos tendientes a disminuir la generación de residuos, reduciendo el impacto sobre los ecosistemas y la salud de las personas, mejorando espacios de encuentro comunitario, que presenten características de deterioro ambiental.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ARMÓNICAS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE	Apoyar proyectos de carácter productivo, que fomenten el desarrollo de actividades armónicas con el medio ambiente, fortaleciendo la identidad cultural de los pueblos originarios del país.
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	Impulsar proyectos que favorezcan el uso eficiente de la energía y promuevan el uso de Energías Renovables no Convencionales con el propósito de acercar estas tecnologías a las comunidades, aprovechando los recursos disponibles en el territorio de manera sustentable.

Ejemplos de cada línea temática son desarrollados en el Anexo N° 3.

6 FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de financiamiento

El monto de financiamiento al que pueden postular las organizaciones que presenten proyectos se detalla a continuación:

LÍNEAS TEMÁTICAS	MONTO DE FINANCIAMIENTO
MANEJO SUSTENTABLE Y USO EFICIENTE DE RECURSOS NATURALES	Desde \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ARMÓNICAS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE	
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	Desde \$5.000.000 (cinco millones de pesos) hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que aprueba el contrato.

Una vez que el Organismo Ejecutor reciba las remesas, deberá depositar el total de los recursos en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además, deberá hacer llegar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, y a la transferencia de recursos al Ministerio del Medio Ambiente por parte de CONADI.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del organismo postulante más organismos asociados), de al menos un 40% del monto solicitado al FPA. Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y servicios).

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta Corriente a informar por la Seremi. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiera adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de los fondos asignados en concursos anteriores.

6.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

Estructura Presupuestaria

ÍTEM	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO
Prestación de Servicios y Personal	Máximo 30% del monto total
Infraestructura e Instalaciones Menores	Máximo un 50% del monto total, a excepción de la línea temática de Eficiencia Energética y Energías Renovables No Convencionales, que podrán destinar máximo un 60% del monto total en este ítem.
Equipos Tecnológicos y Audiovisuales	Máximo 10% del monto total
Difusión, Divulgación y Eventos	Mínimo 10% del monto total
Costos Operacionales	Máximo 20% del monto total

El detalle de la estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentra en el Manual, y de forma complementaria y resumida en el Anexo N° 4.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

7 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **6 meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder del **30 de noviembre del 2017**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el organismo ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de 4 meses.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de dos meses. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un caso fortuito, fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos previamente pactados.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá ser renovada al momento de la solicitud, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

8 PARTICIPANTES

8.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar en el presente concurso aquellas **Comunidades o Asociaciones Indígenas**, que se encuentren inscritas en el **Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI**.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada por CONADI y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, suscribir a nombre de la organización el respectivo pagaré, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Las organizaciones deberán pertenecer a la región donde se ejecutará el proyecto.

Sólo se financiará un proyecto por Organismo Ejecutor considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2017. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

8.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a interesados en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración y ejecución de éste.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, el organismo ejecutor debe contar con el apoyo de **al menos un organismo asociado** durante toda la ejecución del proyecto, que podrá tener la calidad de Órgano de la Administración del Estado, de nivel central, regional, provincial o local (gobiernos regionales, provinciales y municipales); corporaciones; fundaciones; ONG's; universidades, institutos profesionales; centros de formación técnica; centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, con o sin fines de lucro.

Se considerará un puntaje adicional en caso de que el organismo asociado sea un establecimiento educacional **certificado** por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), y/o cuando el asociado sea un Municipio **certificado** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

8.3 Coordinador del Proyecto

Corresponde a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

8.4 Apoyo Técnico.

Se entenderá por apoyo técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimiento y experiencia en campos en los cuales el organismo ejecutor o asociado no se encuentre capacitado, como por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos o apoyo a la plataforma electrónica del FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

Los proyectos podrán considerar la participación de Apoyo Técnico, acorde a su objetivo, el cual podrá ser financiado con el aporte de contrapartida o con presupuesto FPA.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de coordinador y apoyo técnico, sin embargo, **solo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

9 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

10 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. Implementar acciones que contribuyan a dar solución al problema ambiental identificado, favoreciendo el desarrollo sustentable, recuperando prácticas culturales ancestrales.
2. Considerar como mínimo tres (3) actividades de capacitación en temas ambientales.
3. Considerar al menos cinco (5) actividades de difusión, de las cuales tres (3) se encuentran preestablecidas en todos los proyectos a través de la plataforma e-FPA y corresponden al inicio o lanzamiento del proyecto; instalación de letrero; cierre del proyecto y muestra de resultados.
4. Promover la participación de la comunidad en las actividades a desarrollar en el proyecto.
5. Promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas.
6. Fortalecer la sostenibilidad del proyecto, generando la posibilidad de replicar la iniciativa en otras localidades de la comuna o región.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl. **En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile.**

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una Comunidad o Asociación Indígena, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI), con personalidad jurídica vigente, entregada por esa institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado electrónico de acreditación de la Personalidad Jurídica de la Organización otorgada por CONADI, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación. Este certificado se obtiene en el banner "oficina internet, certificados en línea", en la página www.conadi.gob.cl 2) Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio.
El Coordinador debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia del coordinador del proyecto emitido por la Junta de Vecinos respectiva, o declaración jurada simple de domicilio de conformidad al Anexo N° 6 de las presentes Bases. (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de la persona declarante.</i>)
Cuando el organismo asociado sea un Establecimiento educacional certificado por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) y/o un Municipio certificado por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de compromiso del Organismo Asociado, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

12 CALENDARIO DEL CONCURSO

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	05 de Agosto
Periodo de Consulta a las Bases	5 de agosto al 5 de septiembre (hasta las 12:00 hrs.)
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	9 de Septiembre
Cierre de Postulación	06 de Octubre 13:00 hrs
Apertura y Admisibilidad de las postulaciones	06 de Octubre (desde las 13:00 hrs.) al 11 de Octubre hasta las 15:00 hrs.
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de Octubre
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	12 al 13 de Octubre
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Evaluación y Pre-selección de Proyectos	12 de Octubre al 14 de Noviembre 13:00 hrs.
Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos	15 al 17 de Noviembre
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre selección de Proyectos	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Publicación de Resultados	Jueves 15 de Diciembre

Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en Seremi	16 Diciembre 2016 al 03 Marzo 2017
Firma de Contratos	Desde el 13 de Enero al 17 de Marzo 2017

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental**.

13 ETAPAS DEL CONCURSO

13.1 Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web: www.fpa.mma.gob.cl, a través del formulario dispuesto para ello (ver Formulario Postulación de Proyecto Concurso Protección y Gestión Ambiental Indígena 2017 Anexo N° 1) para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 18:00 hrs. a partir del lanzamiento del concurso.

13.2 Período de Consulta a las Bases:

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresados por otro medio.**

La Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

13.3 Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones:

La apertura y la admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva,
- Un profesional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, designado para tales efectos, y,
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasan a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos, que no serán evaluados, situación que será informada a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir esta acta al respectivo Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

En caso que en alguna región no se presenten proyectos postulados por comunidades y/o asociaciones indígenas, no será necesario que los respectivos comités se reúnan y se generará un comprobante de no recepción de postulaciones.

Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas con fecha posterior al 13 de octubre no serán consideradas.

13.4 Evaluación de proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado Regional FPA.
- Un funcionario de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, designado para tales efectos.

Y **al menos dos** de los siguientes perfiles:

- Funcionarios del área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente.
- Funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso y sus líneas temáticas, como por ejemplo, Cambio Climático, Recursos Naturales, Calidad del Aire, entre otros.
- Un funcionario del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
- Un funcionario de un organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
- Un funcionario de un organismo del Estado con competencia en asuntos indígenas (CONAF, INDAP, etc.)
- Un representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con competencias en la materia.

El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente no podrá ser parte de este comité, sin embargo, podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos de sus miembros, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la pauta de evaluación contenida en el **Anexo N°2** de las presentes bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación regional que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Educación Ambiental.

Se considerará un puntaje adicional, conforme lo establece la Pauta de Evaluación (Anexo N° 2), en los siguientes casos:

1. Cuando el organismo asociado sea un establecimiento educacional certificado por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)¹, según nómina publicada en la plataforma e-FPA.
2. Cuando el organismo asociado sea un Municipio **certificado** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)², según nómina publicada en la plataforma e-FPA.

Para comprobar la asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma e-FPA, durante el proceso de postulación, una carta de compromiso del o los organismos asociados que estén dentro de alguna de estas categorías, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de evaluación realizadas con fecha posterior al 17 de noviembre no serán consideradas.

13.5 Preselección de los proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la pauta de evaluación contenida en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

13.6 Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

¹ El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

² El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 11.9 de las presentes Bases.

13.7 Publicación de resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio Web www.mma.gob.cl, www.fpa.mma.gob.cl y www.conadi.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.
2. Es responsabilidad de los organismos postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

13.8 Firma del contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, el representante legal de la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un codeudor solidario, en las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 14 de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado Regional de FPA, el que en ningún caso podrá ser superior **al 3 de marzo de 2017**.

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (Manual).
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

13.9 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, y reasignar los recursos disponibles, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, misma línea temática, mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otra línea temática.
- Misma región, mejor puntaje, otro concurso.
- Mejor puntaje nacional, cualquier concurso, cualquier línea temática.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente y de CONADI.

Para los proyectos readjudicados se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación para la firma de contrato y para su ejecución, los que serán notificados de manera previa a la firma del contrato, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases.

14 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	<p>Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el formulario de postulación.</p> <p>En el evento que uno o más organismos asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el organismo ejecutor deberá asegurar que la actividad comprometida sea realizada en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otro organismo asociado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
2.	<p>Acreditar la vigencia de la directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del representante legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la directiva y/o representante legal de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
3.	<p>Contar con un codeudor solidario distinto al representante legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad del codeudor solidario.
4.	<p>Contar con una Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
5.	<p>Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI del Medio Ambiente.
6.	<p>No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
7.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
8.	Si el proyecto considera la instalación de equipos cuya vida útil sea superior a un año, infraestructura asociada a recuperación de espacios o, intervenciones que no puedan ser revertidas en un plazo inferior a un año, se deberá respaldar esta intervención con una autorización de uso del área o sitio.	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.
9.	Constituir una garantía suscrita por el representante legal del organismo beneficiado, y un codeudor solidario, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases	<ul style="list-style-type: none"> Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. Fotocopia de la cédula de identidad del codeudor.
10.	En el evento de que la organización haya postulado con el RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia del RUT definitivo.

15 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual **debe cubrir todo el período de ejecución del Proyecto y al menos un período adicional de 120 días corridos posterior al término del contrato.** Será responsabilidad del organismo executor ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes bases especiales y/o sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un Pagaré a plazo fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el representante legal del organismo beneficiado, y **un codeudor solidario.** Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga su asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, **existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá suscribir un nuevo pagaré, según formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

16 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el Encargado Regional o Nacional del Proyecto FPA, según corresponda:

16.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

16.2 Informes Técnicos y Rendición de Gastos.

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al organismo ejecutor, éste deberá reportar **cada dos meses**, la ejecución de actividades en un informe técnico y rendir, en un informe de rendición de gastos, los recursos económicos utilizados durante el periodo.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos dispuestos para ello en sistema e-FPA dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, junto a la documentación en original de los documentos que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los organismos ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto en las condiciones que se detallan en el Manual.

16.3 Informe de Término de Proyecto.

Corresponde al Informe elaborado al final del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes a la fecha de término del proyecto.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

17 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los Encargados Regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

18 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del proyecto en los términos establecidos en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

18.1 Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del Proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- a) El Organismo ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes.
- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem “Devolución de los Fondos” del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al Encargado Regional o Nacional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la Subsecretaría o SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El Encargado Regional o Nacional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- e) Elaborado el informe por el Encargado Regional o Nacional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procede al cierre del proyecto en la plataforma e-FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

18.2 Término Unilateral del Proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases, y enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el Proyecto.
6. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
7. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
8. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

19 DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Modificación de las Bases

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

19.2 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el postulante a través de la simple postulación y firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que financia el Ministerio del Medio Ambiente.

19.3 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.